

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia. Sírvase proveer. Bucaramanga, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)



ADRIANA ISABEL COTE TOBAR

Secretaria Ad-Hoc



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bucaramanga, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO 1513-I

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T. y S.S., se concede el término de cinco días a la parte actora con el fin de que subsane la demanda en los siguientes aspectos, so pena de rechazo:

1. En la pretensión segunda, se debe precisar con exactitud los extremos en los que pretende iniciar el cobro de los intereses moratorios.
2. Deberá determinarse el valor de los intereses de moratorios para efectos de verificar la cuantía al momento de presentarse la demanda, y en consecuencia proceder a estimar la competencia.

En cumplimiento de lo anterior, deberá la parte actora integrar en un solo cuerpo el texto de demanda inicial y las correcciones que aquí se le advierte, junto su correspondiente traslado.

En cumplimiento de lo anterior, deberá la parte actora integrar en un solo cuerpo el texto de demanda inicial y las correcciones que aquí se le advierte.

NOTIFÍQUESE,

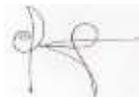


FRANCIS FLOREZ CHACÓN

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 3 DE NOVIEMBRE DE 2021.



ADRIANA ISABEL COTE TOBAR

Secretaria Ad-hoc